



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: SRE-PSL-42/2022

DENUNCIANTE: MORENA

DENUNCIADOS: DAMIÁN ZEPEDA
VIDALES Y PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: RUBÉN
JESÚS LARA PATRÓN

SECRETARIADO: ALEJANDRO TORRES
MORÁN Y JOSÉ EDUARDO VARGAS
AGUILAR

S E N T E N C I A que dicta la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad de México el ocho de diciembre de dos mil veintidós.¹

SUMARIO DE LA DECISIÓN

SENTENCIA por la que se determina la **existencia** de la infracción consistente en la vulneración a las reglas para la difusión y promoción del proceso de revocación de mandato atribuida a Damián Zepeda Vidales, derivado de la difusión de una serie de expresiones realizadas en su red social *Twitter*, así como la **inexistencia** de la falta al deber de cuidado atribuida al Partido Acción Nacional.

GLOSARIO

Autoridad instructora	<i>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral</i>
Constitución	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
INE	<i>Instituto Nacional Electoral</i>
Ley Electoral	<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Ley de Revocación	<i>Ley Federal de Revocación de Mandato</i>
Ley Orgánica	<i>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación</i>

¹ Los hechos que se narran en adelante corresponden al año dos mil veintidós, salvo que se señale lo contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

Lineamientos	<i>Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato</i>
<i>Damián Zepeda o Senador denunciado o senador</i>	<i>Damián Zepeda Vidales, Senador de la República por el Partido Acción Nacional</i>
<i>PAN</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>
<i>Partes denunciadas</i>	<i>Damián Zepeda Vidales y Partido Acción Nacional</i>
<i>Proceso de revocación</i>	<i>Proceso de Revocación de Mandato del presidente de la República electo para el periodo 2018-2024.</i>
Sala Especializada	<i>Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>
Sala Superior	<i>Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>
SCJN	<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>

V I S T O S los autos correspondientes al procedimiento especial sancionador de órgano local del INE, registrado con la clave **SRE-PSL-*/2022**, integrado con motivo del escrito de queja presentado por Morena contra las partes denunciadas.

R E S U L T A N D O

I. Antecedentes

1. **Reforma constitucional sobre revocación de mandato.** El veinte de diciembre de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución en materia de este mecanismo de democracia directa. La cual entró en vigor al día siguiente.
2. **Publicación de la Ley de Revocación de Mandato.** El catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la ley de la materia.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

3. **Acción de inconstitucionalidad.** El catorce de octubre de dos mil veintiuno, un grupo de diputadas y diputados federales presentó la acción de inconstitucionalidad 151/2021 contra la Ley de Revocación, y el tres de febrero, la SCJN resolvió.
4. **Convocatoria para el proceso de revocación de mandato.** El cuatro de febrero el Consejo General del INE aprobó la convocatoria para el proceso de revocación,² y el siete de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación.
5. **Decreto interpretativo del concepto de propaganda.** El diez de marzo siguiente, la Cámara de Diputaciones aprobó la iniciativa por la que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental en la Ley Electoral y la ley de revocación; el diecisiete siguiente, la Cámara de Senadurías aprobó en lo general el referido dictamen y el mismo día fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.
6. **Jornada de votación.** El diez de abril se llevó a cabo la consulta sobre la revocación de mandato.
7. **Declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato.** El pasado veintisiete de abril, por unanimidad de votos, la Sala Superior emitió el cómputo final y la declaratoria de conclusión del proceso de revocación, en la que, entre otras cuestiones, determinó que no había lugar a emitir la declaratoria de validez al no cumplirse con los requisitos constitucionales y legales para ello.

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642145&fecha=07/02/2022

II. Sustanciación del procedimiento especial sancionador

8. **Queja**³. El dieciséis de marzo, MORENA denunció a Damián Zepeda porque, bajo su consideración, inicio una gira en diversos Estados de la República, así como en sus redes sociales, emitiendo comentarios y aseveraciones, que contravienen la prohibición de difusión del proceso de revocación de mandato, por parte de servidores públicos.
9. En este sentido, a consideración de MORENA la parte denunciada violentó la “*veda electoral*” en relación con la revocación de mandato, a través de las publicaciones del Senador, y la posible utilización de recursos públicos.
10. En consecuencia, solicitó el dictado de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva con la finalidad de evitar que realizaran posicionamientos o se emitieran expresiones relacionadas con el proceso de revocación de mandato.
11. **Registro**⁴ y **admisión**⁵. En esa misma fecha, la autoridad instructora registró el procedimiento con la clave **JL/PE/MORENA/JL/SON/PEF/2/2022** y el dieciocho siguiente admitió a trámite la denuncia.
12. **Medidas cautelares**⁶. El dieciocho de marzo, el Consejo Local del Estado de Sonora del INE emitió el acuerdo **A06/INE/SON/CL/18-03-22** en el que determinó procedente el dictado de las medidas cautelares solicitadas, para el efecto de que se retirara la propaganda denunciada relacionada con la

³ Folio 033-051

⁴ Folio 053-057

⁵ Folio 105-108

⁶ Folios 110-154



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

promoción y difusión de la revocación de mandato, así como en tutela preventiva que, se abstuviera a emitir comentarios, opiniones o señalamientos sobre la figura de la revocación de mandato con fines de influir en las preferencias de la ciudadanía. Misma que fue cumplimentada por el denunciado.

13. **Emplazamiento⁷ y audiencia⁸.** El treinta y uno de octubre, se emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos que se celebró el ocho de noviembre.
14. **Recepción del expediente.** En su momento se recibió en la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el expediente formado con motivo de la instrucción del procedimiento, y se remitió a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores, a efecto de verificar su debida integración.
15. **Turno a ponencia y radicación.** El seis de diciembre, el Magistrado presidente acordó integrar el expediente SRE-PSL-42/2022 y turnarlo a la ponencia a su cargo, donde se radicó y elaboró el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia

16. Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de un procedimiento especial sancionador en el que se

⁷ Folio 560-572

⁸ Folio 650-663

denuncia a un servidor público por la vulneración a las reglas de promoción y difusión del proceso de revocación de mandato.

17. En este sentido, resulta relevante señalar que el proceso de revocación de mandato es un procedimiento democrático de participación directa organizado por el INE que se realiza a nivel nacional; por ende, la conducta que se denuncia puede incidir directamente en su desarrollo y en la emisión del sufragio de la ciudadanía.
18. Bajo dichas consideraciones, se justifica la implementación del procedimiento especial sancionador, para conocer y resolver temáticas relacionadas con el proceso de revocación de mandato que pudieran incidir de manera directa en la intención del voto de la ciudadanía dentro del mecanismo de democracia directa.⁹
19. Lo anterior, con fundamento en los artículos 35, fracción IX, numeral séptimo¹⁰, y 99, párrafo cuarto, fracción IX¹¹, de la Constitución; 164, 165, 173, 176, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

⁹ SUP-REP-331/2021 y acumulados

¹⁰ **Artículo 35.** (...)

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato. (...)

Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato. El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas. Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

¹¹ **Artículo 99.** El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. (...)

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre: (...)

IX. Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan.



Federación,¹² 3,¹³ 4,¹⁴ 5,¹⁵ 32,¹⁶ 33¹⁷ y 61,¹⁸ de la Ley de Revocación, así

¹² **Artículo 164.** De conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Artículo 165. El Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior, siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada; las sesiones de resolución jurisdiccional serán públicas.

Artículo 173. El Tribunal Electoral contará con siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada que se integrarán por tres magistrados o magistradas electorales, cada una; cinco de las Salas Regionales tendrán su sede en la ciudad designada como cabecera de cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divida el país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución y la ley de la materia, la sede de las dos Salas Regionales restantes, será determinada por la Comisión de Administración, mediante acuerdo general y la Sala Regional Especializada tendrá su sede en la Ciudad de México. [...]

Artículo 176. Cada una de las Salas Regionales, con excepción de la Sala Regional Especializada, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, tendrá competencia para: (...)

XIV. Las que les delegue la Sala Superior y las demás que señalen las leyes.

¹³ **Artículo 3.** La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. A falta de disposición expresa en esta Ley, se atenderá a lo dispuesto, en lo conducente, en la Ley General.

¹⁴ **Artículo 4.** La aplicación de las disposiciones previstas en esta Ley corresponde al Congreso de la Unión, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, incluyendo los Consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.

¹⁵ **Artículo 5.** El proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

¹⁶ **Artículo 32.** El Instituto deberá iniciar la difusión de la consulta al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada. Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de las y los ciudadanos en la revocación de mandato a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral. La promoción del Instituto deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la revocación de mandato. Los partidos políticos podrán promover la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato y se abstendrán de aplicar los recursos derivados del financiamiento público y del financiamiento privado para la realización de sus actividades ordinarias permanentes o sus actividades tendientes a la obtención del voto con el propósito de influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos.

¹⁷ **Artículo 33.** El Instituto realizará el monitoreo de medios de comunicación, prensa y medios electrónicos, a fin de garantizar la equidad en los espacios informativos, de opinión pública y/o de difusión asignados a la discusión de la revocación de mandato. El Instituto promoverá la difusión y discusión informada del proceso de revocación de mandato que hayan sido convocadas a través de los tiempos de radio y televisión que correspondan al propio Instituto, fungiendo como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión para los fines señalados en la Constitución y en la presente Ley. Cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la revocación de mandato. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el



como el 37,¹⁹ de los Lineamientos para la revocación de mandato, y 477 de la Ley Electoral.²⁰

SEGUNDO. Estudio de fondo.

20. **1. Planteamiento de la controversia.** Para establecer adecuadamente la problemática jurídica sobre la cual esta Sala Especializada se pronunciará, deben precisarse los argumentos de cada una de las partes involucradas en la presente controversia.
21. **A. Argumentación de Morena.** Que en seis publicaciones a través de la red social *Twitter* se emitieron declaraciones del Senador Damián Zepeda, donde

proceso de sanción que corresponda. Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

¹⁸ **Artículo 61.** Corresponde al Instituto vigilar y, en su caso, sancionar las infracciones a la presente Ley en los términos de la Ley General. Las decisiones podrán ser impugnadas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral. Corresponde a las autoridades competentes conocer y sancionar cualquier otra conducta que infrinja la presente Ley, en términos de las disposiciones aplicables.

El artículo 61 de la Ley de Revocación fue declarado inválido por mayoría calificada del Pleno de la Suprema Corte al resolver la acción de inconstitucionalidad 151/2021, pero su invalidez se difirió al quince de diciembre de este año, por lo que se encuentra vigente al resolver el presente procedimiento.

¹⁹ **Artículo 37.** Queda prohibido el uso de recursos públicos con fines de promoción y propaganda relacionada con la revocación de mandato. Ninguna persona física o moral sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a incluir en la opinión de la ciudadanía sobre la revocación de mandato. La violación a lo establecido en el presente artículo será conocida por el Instituto Nacional Electoral a través del procedimiento especial sancionador, de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE y Reglamento de Quejas y Denuncias del INE.

²⁰ **Artículo 470.**

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, o

Artículo 477. 1. Las sentencias que resuelvan el procedimiento especial sancionador podrán tener los efectos siguientes: a) Declarar la inexistencia de la violación objeto de la queja o denuncia y, en su caso, revocar las medidas cautelares que se hubieren impuesto, o b) Imponer las sanciones que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en esta Ley.



realiza una indebida promoción y difusión del proceso de revocación de mandato, dado que corresponde de manera exclusiva tal atribución al INE.

B. Argumentación del Senador denunciado.

22. **Respecto a las expresiones realizadas a través de la red social Twitter referentes a la supuesta promoción y difusión de revocación de mandato**, señaló que son opiniones respecto a dicho proceso, y las hace depender del derecho constitucional del artículo 61 relacionado con la inviolabilidad parlamentaria de las opiniones de las y los legisladores.
23. **En relación con la gira nacional anunciada por el Senador**, este refiere que, tal término no existe en el sistema jurídico, así como el que se utiliza tal expresión de manera coloquial para transmitir en términos de comunicación la apertura y disposición de continuar teniendo encuentros con la ciudadanía con el propósito de escuchar e intercambiar puntos de vista con ciudadanos.

C. Argumentación del PAN.

24. Señala que, no guarda una relación de supra-subordinación con el Senador Damián Zepeda, por lo que considera que, al tratarse de servidores públicos, los funcionarios se encuentran sujetos al cumplimiento y observancia de la Constitución, por lo que rechaza cualquier imputación sobre conductas contrarias al orden electoral y, niega que el instituto político tenga alguna relación con las acciones que se denuncian.
25. **2. Problemas jurídicos a resolver.** Visto lo anterior, esta Sala Especializada, deberá responder las siguientes preguntas:
 - ¿Las publicaciones realizadas en el perfil de Twitter del denunciado constituyen difusión indebida del proceso de revocación de mandato?



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

- ¿El hecho de que se hayan realizado las publicaciones en el perfil de *Twitter* del denunciado, constituye un uso indebido de recursos públicos?

3. Metodología de estudio

26. En el caso concreto se denunció la difusión de expresiones y posicionamientos efectuados por Damián Zepeda en diversas publicaciones en su red social *Twitter*, las cuales, a consideración de MORENA, acreditan violación a las reglas de difusión del proceso de revocación de mandato, violación al principio de imparcialidad, uso indebido de recursos públicos y violación a la veda electoral. De igual forma, la difusión de una gira por toda la república para la supuesta promoción del señalado ejercicio de participación ciudadana.
27. En tales condiciones, se considera pertinente en primer lugar, establecer las publicaciones y expresiones denunciadas, para posteriormente analizarlas de manera individual, a la luz de la presunta vulneración a las reglas para la difusión y promoción del proceso de revocación, y el uso indebido de recursos públicos con fines de promoción y propaganda relacionados con el ejercicio de democracia participativa.
28. Posteriormente se determinará si se acredita la supuesta omisión al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) del PAN.
29. **D. Hechos del caso.** En primer lugar, debe tenerse presente que la Ley Electoral establece en el artículo 461 que son objeto de prueba los hechos controvertidos. Además, que no lo será el Derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.

30. Por cuanto hace a las pruebas, la Ley Electoral establece en el artículo 462 que las admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.
31. Ahora bien, respecto a las pruebas documentales públicas referidas tienen pleno valor probatorio, al ser emitidas por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 461, párrafo 3, inciso a), 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral.
32. Por otra parte, las documentales privadas y técnicas, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de las mismas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, en términos de los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), y 462 párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral.
33. Con ello en consideración, a continuación, se exponen las pruebas que obran en la investigación.

E. Hechos probados.

34. A continuación, se enuncian los hechos relevantes para la resolución de la presente controversia que esta Sala Especializada estima por probados, así como las razones para ello.
35. Morena afirma que el Senador denunciado, violenta las reglas de promoción de la revocación de mandato, al realizar seis publicaciones en su perfil de

Twitter, en el que promueve la participación de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato.

36. El denunciado reconoce la titularidad y administración de la cuenta en comento, asimismo reconoce haber realizado las publicaciones denunciadas, con la justificación de que está relacionado con su derecho al ejercicio a la libertad de expresión.
37. Así, al ser un hecho expresamente reconocido²¹ por las partes se acredita que se difundieron las publicaciones denunciadas las siguientes fechas, cuatro, once, dieciocho, veinticuatro de febrero y cuatro y siete de marzo.
38. Cabe recordar, que como ha sido criterio de esta Sala Especializada que, si bien es una cuenta que pertenece de manera personal y la administra su titular, lo cierto es que los perfiles de las personas del servicio público se han considerado como un canal de comunicación que permite compartir información relacionada con su gestión aprovechando el nivel de expansión y exposición, lo cual genera notoriedad pública, por lo que se convierten en relevantes para el interés general.²²
39. Asimismo, de la documental pública consistente en el acta circunstanciada instrumentada por la autoridad instructora de diecisiete de marzo,²³ se tiene por probado el contenido de las publicaciones denunciadas. Por otra parte,

²¹ Tal como se puntualizó en los hechos del caso, no serán objeto de prueba los hechos que hayan sido reconocidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 de la Ley Electoral.

²² Tesis: 2a. XXXV/2019 (10a.), de rubro: "REDES SOCIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE SUS CUENTAS PERSONALES NO PUEDE OBEDECER A SU CONFIGURACIÓN DE PRIVACIDAD"; y tesis: 2a. XXXIV/2019 (10a.), de rubro: "REDES SOCIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. BLOQUEAR O NO PERMITIR EL ACCESO A UN USUARIO A LAS CUENTAS EN LAS QUE COMPARTEN INFORMACIÓN RELATIVA A SU GESTIÓN GUBERNAMENTAL SIN CAUSA JUSTIFICADA, ATENTA CONTRA LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CIUDADANA".

Mismo criterio a sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 1005/2018, así como está Sala Especializada al resolver el diverso SRE-PSD-7/2022.

²³ Visible a fojas *** del expediente.

es un hecho público y notorio para esta autoridad,²⁴ que, Damián Zepeda es Senador de la República.

40. Una vez que se ha dado cuenta sobre la existencia de los hechos en el caso, lo procedente es analizar el video denunciado, con la finalidad de verificar si su difusión contraviene la normativa constitucional y legal relacionada con el proceso de revocación de mandato, o bien, si resulta apegada a Derecho.

F. Vulneración a las reglas de difusión del proceso de revocación de mandato. Tal como se justificará, esta Sala Especializada considera que las publicaciones difundidas por el Senador denunciado en su cuenta de *Twitter*, constituyen una vulneración a las reglas de promoción del proceso de revocación de mandato al advertirse expresiones con un significado unívoco de invitar a la ciudadanía a participar en la jornada de votación del mecanismo de participación ciudadana.

Marco normativo.

41. El artículo 35, fracción IX, de la Constitución, reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de revocación de mandato.
42. En lo que al caso interesa, en el numeral 7 de la citada fracción, se prevé **la prohibición para que las personas servidoras públicas promuevan el proceso de revocación de mandato**, pues dicha actividad le corresponde de manera exclusiva al **INE**.

²⁴ En términos del artículo 461 de la Ley Electoral. Asimismo, sirve como elemento de apoyo la jurisprudencia P./J. 74/2006, de rubro: "HECHO NOTORIO. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, así como el criterio I.3º.C.35K de rubro "Páginas web o electrónicas. Su contenido es un hecho notorio y susceptible de ser valorado en una decisión judicial", Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373.



43. Es un derecho político fundamental de las personas que se debe ejercer en plena libertad y conciencia, sin la influencia de factores externos que limiten la posibilidad de analizar la gestión gubernamental, para que pueda tener un resultado que sea fruto de la opinión genuina de la ciudadanía.
44. En ese sentido, la Ley de Revocación de Mandato en sus artículos 2 y 5, prevén que se trata de un derecho político de la ciudadanía a solicitar, participar, ser consultada y votar respecto a la revocación del mandato de la persona titular de la Presidencia de la República, que tiene como efecto la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona referida.
45. En esa sintonía, se dotó al INE con la facultad y obligación de promover la participación ciudadana en los ejercicios de revocación de mandato y son la única instancia encargada de su difusión que debe ser, objetiva, imparcial y con fines informativos con base en los artículos 35, fracción IX, numeral 7, párrafo segundo de la constitución federal, 32 y 33, párrafos primero a tercero, de la Ley de Revocación.
46. En ese orden, se prevé que la difusión por parte del **INE** debe iniciar al día **siguiente en que se publique la convocatoria del proceso de revocación de mandato y concluirá tres días anteriores a la jornada de votación.**
47. Asimismo, refiere que la campaña de difusión se realizará a través de los tiempos que correspondan al INE en radio y televisión.
48. Adicionalmente, en los artículos 35, fracción IX, numeral 7, párrafo segundo de la Constitución, 32 y 33, párrafos primero a tercero, de la Ley de Revocación se **prohíbe el uso de recursos públicos** con fines de

promoción y propaganda relacionados con el proceso de revocación de mandato.

49. Por su parte, el artículo 37 de los Lineamientos dispone que **está prohibido el uso de recursos públicos** con fines de **promoción y propaganda** relacionados con la revocación de mandato.
50. Puntualiza que, ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía sobre la revocación de mandato.
51. Finalmente, se estima que las reglas para la difusión de propaganda durante el proceso de revocación de mandato deben interpretarse de manera armónica con los principios previstos en el artículo 134 constitucional, que establecen el deber de quienes integran el servicio público de actuar con **imparcialidad y neutralidad** en el uso de los recursos públicos en todo tiempo o momento, a fin de mantenerse siempre al margen de los temas que se someten a opinión de la ciudadanía.²⁵
52. De todo lo anterior, se considera que, el objeto de la norma constitucional y legal se dirige a garantizar a la ciudadanía las condiciones para que en los procesos de revocación de mandato pueda emitir una decisión personal y libre, a partir de información imparcial y objetiva que se difunda por el INE que es la autoridad encargada de la organización y difusión del mecanismo de participación.

Caso concreto. Análisis de las publicaciones denunciadas.

²⁵ Conforme al criterio emitido por la Sala Superior en la sentencia del SUP-REP-5/2022, donde señaló que los criterios relativos a los principios establecidos en el artículo 134 constitucional, respecto de la imparcialidad y neutralidad de los recursos públicos para los procesos electorales, también tienen aplicación para los mecanismos de democracia directa, como el de revocación de mandato.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

53. En primer lugar, tenemos las publicaciones de manera general con la finalidad de establecer la materia del presente asunto.

<p>-Twitter Damián Zepeda 4 de febrero Texto de la publicación: Datos importantes sobre Revocación de Mandato Última encuesta: 55% que se quede / 40% que se vaya. Se cerró! PERO, en votantes probables se abre a 72%-28% Este es el daño de los "líderes" de oposición que promueven la NO participación. Increíble... Se puede cambiar México!</p>		<p>Contenido del video Senador Damián Zepeda Vidales:</p> <p>"Hola, amigos. ¿Cómo están?</p> <p>Estoy leyendo una encuesta muy interesante, que salió publicada esta semana, el jueves, a penas, en un periódico nacional y El Financiero. Es una encuesta que preguntan varias cosas, se me hace una pregunta bien interesante sobre Revocación de Mandato. Pues en concreto ¿qué va a pasar? ¿qué es lo que quiere la gente?</p> <p>¿Y qué crees? Los datos son bien interesantes. Son los 55% de la gente dice que se quede. Y ya hay 40% de la gente está diciendo que se vaya.</p> <p>Es decir, si tú lo ves esto en una línea de tiempo que viene, lo que ha pasado es que se ha ido cerrando. Está ya a nada, pero ¿cuál es la tragedia?, hacen otra pregunta y dicen: a ver, ¿y qué tan seguro estás de que vas a ir a votar?</p> <p>De entrada, poca gente, del 16% al 21%. Pero, lo que pasa con los que van a ir a votar es que "ponen una paliza de gobierno".</p>
---	---	--



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

		<p>72% dice: yo quiero que se quede. Y 28% dice: quiero que se vaya.</p> <p>Esto, este es el daño terrible que ha hecho la campaña en contra de la Revocación de Mandato de los supuestos líderes de oposición. Esta campaña que han hecho para desincentivar que la gente salga y participe.</p> <p>A ver, déjame explicarte un poquito más porque son contundentes los datos. Mira, lo que dice esta encuesta es lo siguiente:</p> <p>O sea, está el 100% de la gente, 100% de la gente, de esos, 55% solamente quieren que continúe este gobierno. Y ya el 40% quiere que se vaya.</p> <p>Tú puedes decir: Oye Damián, pero todavía son 15 puntos, es una buena ventaja. Pos' no, la verdad. Pero, menos cuando nos damos cuenta qué tienes que hacer para ganarle.</p> <p>Sólo le tienes que convencer 8% de la gente. Porque ya el otro, más de la mitad es 15%. 8% de la gente y ¡le ganamos! Y se va, y se acaba esta tragedia.</p> <p>¡Ah!, pero ¿qué es lo que ha pasado? pues, como están duro y dale que no participen, se hace más chica la población que va a votar. Y todos los de acá (señala el 55% en el pintarrón) sí quieren ir. Y los de acá (señala 40% en el pintarrón) no.</p>
--	--	---



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

		<p>Y aquí 72%, una paliza, quieren que se quede. 28% quiere que se vaya.</p> <p>Esta es la desgracia que está pasando, entonces, yo de veras te digo ¿y tú qué quieres hacer? ¿Quieres que continúe este desastre de gobierno? O ¿quieres que cambie México? Porque no me cabe en la cabeza, eh. Estamos terrible en la economía, o sea, crisis, más de 50 millones de mexicanos no tienen para comer y gastos básicos, y el gobierno no hace nada.</p> <p>En salud, no hay medicinas, no hay atención. Más de 35 millones de mexicanos no tienen servicios básicos de salud. En violencia, más violencia que nunca. División, escándalos de corrupción ¿y no quieren quitarlo? Yo sí, yo sí quiero utilizar esta herramienta legal para cambiar mi país. Toda mi vida he querido ser parte de la solución y no del problema.”</p>
<p>- Twitter Damián Zepeda 11 de febrero</p> <p>Texto de la publicación: Vean los abusos de @lopezobrador_ hoy contra @CarlosLoret, está fuera de control!!! ¿Siguen dudando de la #RevocaciónDeMandato? Aquí doy respuesta a dudas y ataques comunes a la figura (parte 1) Urge se acabe esta tragedia de gobierno. ¡O se van o destruyen México!</p>		<p>Senador Damián Zepeda Vidales:</p> <p>“Hola amigos, ¿Cómo están? Me preguntan mucho que sí porqué apoyo la revocación de mandato. En concreto, porque soy demócrata y creo que si lo ciudadanos quieren quitar un mal gobierno, lo deben de poder quitar, o sea, quién elige un gobernante, pues los ciudadanos y ellos mismos lo deben</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022



de poder quitar, más cuando es un desastre de gobierno, como el actual; pero me quiebro la cabeza de veras, para entender que no lo quieren quitar cuando veo los accesos del día de hoy, vieron lo que le hizo a Loret, esa persecución, ese delito, con esa impunidad.

¿Deveras creen que va a parar y no va seguir abusando? por supuesto que no, solo va a empeorar, “hay que quitarlo ya” a ver, entiendo que tienen dudas y quiero ayudar y ser parte de la solución. Aquí les van respuesta a muchas de las dudas principales, de quienes están en esta campaña para desmotivar a la gente para que no participen, son muchas me voy a tardar varios videos, pero ahí les van las primeras tres:

Primero, dicen que es retroactiva y que por lo tanto no debería de poder aplicar, mentira, el principio de no retroactividad de la ley es en perjuicio de persona alguna, en la Revocación de Mandato otorga un nuevo derecho a los ciudadanos, no aplica el principio de no retroactividad de la ley y además la Constitución dice que sí la aplica al Presidente López Obrador, así es que no hay debate.

Segunda, dicen que cuesta mucho, sí, si es cierto, si cuesta mucho yo propuse como hacerlo más barato, ya le bajaron un poco,



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

		<p>pero siguen siendo mucho dinero, yo nada más te lo quiero poner en perspectiva, sabes que al año el Presidente López Obrador contrate deuda de un billón de pesos, es decir un millón de millones 600 mil del gobierno, más Pemex, más CFE, eso quiere decir que lo que va a costar la Revocación no significa ni un solo día lo que se gasta esta persona, cada día, multiplicados por todos los días del año; por Dios no vale la pena un día para acabar con este desastre de gobierno, yo creo que sí, además pues es dinero que ya se va a gastar por cierto he, si tú te quedas en tu casa y no votas no vas a horrar ni un solo centavo, ya va haber Revocación, mejor pongamos en buen uso ese dinero y acabemos con este desastre de gobierno.</p> <p>Tres, y esto es lo más absurdo dicen: es que no le quiero ayudar a que sea vinculante, para que no junte el 40 por ciento ¿de qué me están hablando? No aplica eso en la Revocación, el cuarenta por ciento es solo para quitarlo, el Presidente ya se va a quedar al 2024, así vote el cero por ciento, el uno por ciento, el cinco por ciento o el cien por ciento, no tiene nada que ver, lo del cuarenta por ciento solo aplica si ganamos quitarlo, no aplica para que se quede.</p>
--	--	---



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

		<p>Entonces en conclusión la verdad yo diría: mexicanos, amigos ¿crees que es un desastre de gobierno? Yo sí, mala economía, más violencia que nunca, persecuciones, división, vean los abusos “no va a cambiar” solo va a seguir aunando esa división y desastre, sino lo paramos ahorita o se va o destruye México.</p> <p>Yo, yo si voy a luchar por cambiar mi país. (Te veo en los próximos videos).”</p>
<p>- Twitter Damián Zepeda 18 de febrero</p> <p>¿Confías en el INE? Yo sí, pero HOY, después no sé. Sabías que en 2023 cambian consejeros y @lopezobrador_ y Morena podrían controlarlo? Por eso es absurdo rechazar #RevocaciónDeMandato con argumento de proteger al INE. Aquí contesto más dudas ¡Es hoy o quizás sea nunca</p>		<p>Senador Damián Zepeda Vidales:</p> <p>“Hola amigos, ¿cómo están? Como me comprometí continuo respondiendo dudas que tienen, gente que todavía no decide si participar o no, en la Revocación de Mandato. Les doy mi opinión:</p> <p>Ya les decía, yo creo en ella. Creo porque soy demócrata, que si la gente pone un gobernante debe de poder quitar un mal gobernante.</p> <p>Contesté también la duda de que: ¿oye, cuesta mucho?</p> <p>Ya bajó el costo, ya les decía, no va a sobrar ni un solo centavo. Si te quedas en tu casa va a haber Revocación de Mandato. Mejor usa bien el dinero.</p> <p>Y además, les decía cómo la deuda que contrata este mal</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

		<p>gobernante que tenemos es el equivalente a menos de un día que se gasta en deuda pública, lo que cuesta la Revocación.</p> <p>Les decía: ¡Sí se le puede ganar!, mucha gente piensa que no se le puede ganar. Ya les decía que las encuestas dicen que se cerró: 55% que se quede, 40% que se vaya.</p> <p>Está a “tiro de piedra”. Y muchas cosas más que están en mis videos, te invito a verlas.</p> <p>Pero, quiero contestar un par muy importantes. Me dicen: es que Damían, yo defendiendo al INE y esto lo ataca.</p> <p>No, espérame tantito, ¡Yo también defendiendo al INE!, lo defendiendo con discursos y hechos, con todo. Jamás vamos a permitir que lo lastimen. Pero, la Revocación no ataca al INE.</p> <p>El INE, hoy es autónomo, es independiente. El INE hoy tiene la capacidad para organizar elecciones y que tu voto se cuente, y se cuente bien. Y que no existan fraudes.</p> <p>¿Sabes cuándo sí hay riesgo? Mañana. ¿Sabes por qué? Porque en el 2023 salen cuatro consejeros del INE. Entre ellos, por cierto, el presidente Lorenzo Córdova. ¿Te consta que se van a nombrar buenos consejeros?, ¿qué van a ser independientes y autónomos como hoy sí</p>
--	--	--



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

		<p>los tenemos? A mí no, eh. Y lo digo con conocimiento de causa, porque los nombramientos que se han hecho en la Cámara de Diputados y en el Senado de órganos autónomos, muchas veces han sido subordinados. Y gente muy cercana a Morena.</p> <p>Así es que no, este es el momento de que el INE garantice tu voto. Otro argumento que dicen: es que, la Revocación sólo es una herramienta populista y sólo sirve para países como Venezuela y no sé qué.</p> <p>Mentira, en Estados Unidos hay revocación de mandato para gobernadores. Hace unos meses se hizo un ejercicio en California, y en Venezuela, en Venezuela el dictador perdió en la revocación de mandato. Él no la quería, eso era en otra época. ¿Qué pasó? Que llegaron tarde. Ya controlaba la equivalente del INE en Venezuela, y por eso hizo fraude. ¡Es hoy o es nunca!</p> <p>¿Yo? Yo no me quiero arrepentir de que no lo quitamos a tiempo y que le siguieron haciendo daño a este hermoso país.</p> <p>Saludos y más argumentos en la próxima.”</p>
--	--	--



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

-Twitter Damián Zepeda
24 de febrero

#GiraNacional Puebla
¡Estamos ante el principio del fin de Morena!
Los escándalos y los conflictos de interés los acabaron.
Es momento de representar un alternativa con visión de futuro para los ciudadanos que buscan esperanza y un verdadero cambio. ¡A seguir luchando!



Senador Damián Zepeda Vidales:

“Desde aquí desde Puebla te quiero compartir una reflexión, estamos ante el principio del fin del dominio absoluto de Morena en nuestro país, estoy convencido, afortunadamente eh, ¿porque digo esto?, porque veo qué al Presidente desesperado, perdido, derrotado, está completamente noqueado por ese golpe que se le dio en su línea de flotación por los casos de corrupción, de conflicto de interés, de impunidad, tanto de su familia como de sus colaboradores, parece que las principales banderas de combate a la corrupción y de austeridad, pues hoy ni quién se las crea, y qué es lo que ve hoy el ciudadano, un gobierno desnudo que no tiene resultados.

Ahí están las cifras de economía, 52 millones de mexicanos hoy, mientras estamos hablando, no les alcanza lo que ingresan para una canasta alimentaria básica. Hoy en México no hay atención médica, no hay medicinas, 35 millones de mexicanos, fijate nada más, no tiene servicios básicos de salud. En materia de seguridad está peor que nunca, balaceras por todos lados, sitúan ciudades y no hace nada el gobierno, división, un desastre de gobierno.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

		<p>Por eso creo que la gente va empezar a voltear a otro lado, buscando esperanza, buscando quien tiene, quien puede ser la alternativa y ahí es donde tenemos que entrar nosotros, pero eso sí ¡hej no va a caer por sí misma, tenemos que hacer la tarea, tenemos que ser congruentes, firmes, no doblarnos, tener los mejores gobiernos, los mejores perfiles, hacer bien el trabajo en el Congreso, de mostrarle a la gente que aprendimos la lección, demostrarle que con el pasado no queremos nada, que somos una alternativa de cambio, pero con visión de futuro, para atrás ni para agarrar vuelo por favor, que podemos despertar esa esperanza y darle resultados a los mexicanos; porque hoy, hoy tenemos un desastre de gobierno.</p> <p>Mucha gente me dice: ¡nombre Damián! no se le puede ganar al presidente, es muy popular “Por favor hombre, por favor”, de que estamos hablando, ¿el Presidente es popular? Sí, pero tiene índices normales si los comparas con sus antecesores, ¿no se le puede ganar a Morena? ¿seguro? Le ganamos Querétaro y Chihuahua el PAN, le gano Movimiento Ciudadano Nuevo León y le empató en Campeche, el Verde le ganó en San Luis Potosí, claro que se le puede ganar, pero tenemos que sacarnos cien, despertar esa</p>
--	--	---



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

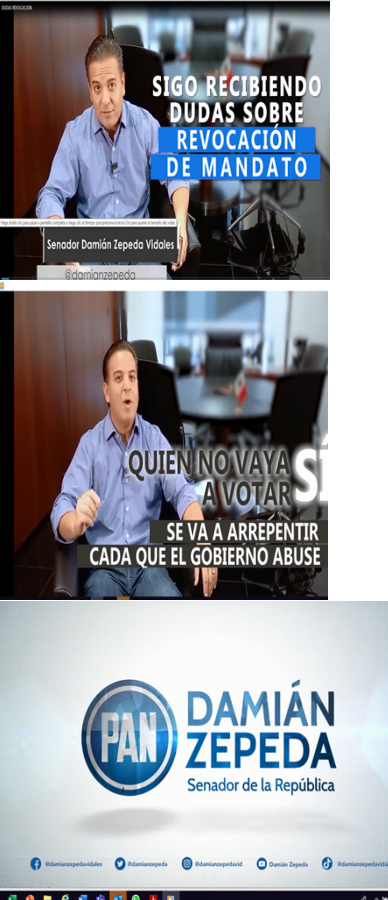
SRE-PSL-42/2022

		<p>esperanza y mostrarnos como que podemos cambiar este país, ¿porque sabes qué? Claro que lo podemos cambiar, yo, yo voy a seguir luchando, nos vemos pronto en tu estado.”</p>
<p>Twitter Damián Zepeda 04 de marzo de 2022</p> <p>#GiraNacional Nogales, Sonora Desde la frontera Mexico-EEUU le reitero nuestra exigencia al presidente @lopezobrador_: Están matando mexicanos por todos lados, ¡basta! Exigimos una nueva estrategia de seguridad YA.</p>		<p>Senador Damián Zepeda Vidales:</p> <p>“Saludos, amigos. Estoy aquí en la frontera entre México y Estados Unidos, en mi estado en Sonora. En Nogales, Sonora, como parte de la gira nacional que estamos haciendo.</p> <p>Desde aquí le hago una exigencia al gobierno federal de Andrés Manuel López Obrador. Basta de violencia. Como muchos estados de la República y particularmente estados fronterizos, en Sonora, en Nogales, en distintas ciudades, tenemos muchísima violencia y el gobierno no está haciendo absolutamente nada.</p> <p>La estrategia de seguridad Presidente, ha fracasado por completo. Están matando ciudadanos por todos lados, ahí está la masacre de Michoacán, ahí está como sitiaron aquí, cerca en Caborca, en Sonora.</p> <p>Ahí están los estudiantes muertos en Zacatecas, ¡basta!, basta de estar preocupado por su popularidad.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

		<p>Es momento de resultados ya, ¡le exigimos! una nueva estrategia de seguridad que combata al crimen organizado, y que le garantice la paz a todos los mexicanos.</p> <p>Saludos.”</p>
<p>Twitter Damián Zepeda de marzo de 2022</p> <p>Respuesta a más dudas sobre #RevocaciónDeMandato: ¿Se puede usar para Reelección? NO ¿El presidente puede volver a competir por la presidencia? NO En mi opinión, quien no vote se arrepentirá cuando siga sufriendo el desastre de Gobierno. ¿Qué puedes perder? Nada</p>		<p>Senador Damián Zepeda Vidales:</p> <p>“Continúo recibiendo muchos mensajes con dudas sobre la Revocación de Mandato, les agradezco mucho. Las voy a tratar de contestar todas.</p> <p>Como ustedes saben, yo creo en la Revocación de Mandato, ¿por qué? porque es muy positivo que los ciudadanos si pusieron un gobernante, lo puedan quitar si ese gobernante no está a la altura de las circunstancias y es un mal gobierno.</p> <p>Como yo creo que hoy tenemos un mal gobierno, ¡un desastre de gobierno!</p> <p>Por eso me gusta la revocación de mandato, porque soy demócrata. Pero, estoy tratando de contestar todas las dudas que se tienen. Sé que hay mucha desinformación.</p> <p>A ver, contesto estas, dicen:</p> <p>Oye, pero ¿es que es una herramienta con la cual el presidente</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

		<p>después se va poder reelegir? Yo no sé de dónde sacan eso, pero eso no es más que imaginación. La reelección está prohibida en México, punto. Nadie se puede reelegir, la única manera de reelegirte es sí en el Congreso de la Unión por dos terceras partes se aprueba una reforma constitucional que luego avalada por la mitad más uno de los congresos.</p> <p>Si eso no pasa, es imposible que alguien se reelija. Si eso pasa, sí se puede reelegir, pero eso nada tiene que ver con la revocación. Lo que tenemos que hacer es fajarnos en la oposición, ser congruentes, firmes y que no nos doblen, y no dar los votos por una reforma constitucional, por Dios.</p> <p>Pero, es que dicen: es que en Venezuela así pasó. Usaron la revocación para luego reelegirse. Mentira. En Venezuela pa' empezar, el dictador perdió la revocación. Nomás que controlaba el INE y el tribunal fue montar y ya no lo pudieron quitar, hizo fraude. Yo por eso en otro video dije: ahorita confiamos en el INE, que es autónomo, independiente. Pero, segundo nada tuvo que ver con la reelección, por Dios.</p> <p>Cambiaron la constitución, no es un tema de revocación.</p>
--	--	---



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

		<p>Oye, dicen otros y lo veo en el Chats, eh. Pero es que, si se le quita se va a ir de campaña y va a volver a competir en el 2024 o en otro año.</p> <p>¿De dónde sacan eso!? Argumenten con verdades, no con mentiras. NADIE QUE HAYA OCUPADO LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PUEDE VOLVER A COMPETIR, punto.</p> <p>Así dice la Constitución, y de hecho dice algo más "que no se puede prolongar el mandato a través de una consulta popular ". Así es que, debatamos todo lo que gusten, pero con verdades, no con mentiras, no engañemos a la gente. Que la gente decida libremente.</p> <p>Yo los dejo con una última reflexión, lo he pensado mucho, yo estoy seguro que después de participar en la revocación de mandato, al día siguiente, pase lo que pase, no me voy a arrepentir. Porque hice todo lo humanamente posible, legalmente posible, por cambiar mi país. Creo, además que no pierdo nada.</p> <p>Si gana, que se quede, ya se iba a quedar hasta el 24. No perdemos nada, y si gana que se vaya, cambiaste el país.</p> <p>Creo, sin embargo, que el que no vaya y vote y piense que va mal México, sí se va a</p>
--	--	---



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

		<p>arrepentir. Se va a arrepentir cada que el gobierno abusé de nueva cuenta y cada que continué el desastre</p> <p>Yo, yo no me voy a quedar cruzado de brazos, voy a salir a luchar y todo lo que esté a mi alcance por cambiar México.</p>
--	--	---

55. En primer lugar, tenemos las publicaciones, que realizó el Senador Damián Zepeda a través de su cuenta de *Twitter*, relacionadas con la revocación de mandato, que son del tenor siguiente:

Expresiones en Twitter.

1. Fecha: 4 de febrero de 2022

56. **Texto de la publicación:**

Datos importantes sobre Revocación de Mandato
Última encuesta: 55% que se quede / 40% que se vaya. Se cerró!
PERO, en votantes probables se abre a 72%-28%
Este es el daño de los "líderes" de oposición que promueven la NO participación.
Increíble...
Se puede cambiar México!

57. **Contenido del video**

Senador Damián Zepeda Vidales:

"Hola, amigos. ¿Cómo están?

Estoy leyendo una encuesta muy interesante, que salió publicada esta semana, el jueves, a penas, en un periódico nacional y El Financiero. Es una encuesta que preguntan varias cosas, se me hace una pregunta bien interesante sobre Revocación de Mandato. Pues en concreto ¿qué va a pasar? ¿qué es lo que quiere la gente?

¿Y qué crees? Los datos son bien interesantes. Son los 55% de la gente dice que se quede. Y ya hay 40% de la gente está diciendo que se vaya.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

Es decir, si tú lo ves esto en una línea de tiempo que viene, lo que ha pasado es que se ha ido cerrando. Está ya a nada, pero ¿cuál es la tragedia?, hacen otra pregunta y dicen: a ver, ¿y qué tan seguro estás de que vas a ir a votar?

De entrada, poca gente, del 16% al 21%. Pero, lo que pasa con los que van a ir a votar es que “ponen una paliza de gobierno”.

72% dice: yo quiero que se quede. Y 28% dice: quiero que se vaya.

Esto, este es el daño terrible que ha hecho la campaña en contra de la Revocación de Mandato de los supuestos líderes de oposición. Esta campaña que han hecho para desincentivar que la gente salga y participe.

A ver, déjame explicarte un poquito más porque son contundentes los datos. Mira, lo que dice esta encuesta es lo siguiente:

O sea, está el 100% de la gente, 100% de la gente, de esos, 55% solamente quieren que continúe este gobierno. Y ya el 40% quiere que se vaya.

Tú puedes decir: Oye Damián, pero todavía son 15 puntos, es una buena ventaja. Pos' no, la verdad. Pero, menos cuando nos damos cuenta qué tienes que hacer para ganarle.

Sólo le tienes que convencer 8% de la gente. Porque ya el otro, más de la mitad es 15%. 8% de la gente y ¡le ganamos! Y se va, y se acaba esta tragedia.

¡Ah!, pero ¿qué es lo que ha pasado? pues, como están duro y dale que no participen, se hace más chica la población que va a votar. Y todos los de acá (señala el 55% en el pintarrón) sí quieren ir. Y los de acá (señala 40% en el pintarrón) no.

Y aquí 72%, una paliza, quieren que se quede. 28% quiere que se vaya.

Esta es la desgracia que está pasando, entonces, yo de veras te digo ¿y tú qué quieres hacer? ¿Quieres que continúe este desastre de gobierno? O ¿quieres que cambie México? Porque no me cabe en la cabeza, eh. Estamos terrible en la economía, o sea, crisis, más de 50 millones de mexicanos no tienen para comer y gastos básicos, y el gobierno no hace nada.

En salud, no hay medicinas, no hay atención. Más de 35 millones de mexicanos no tienen servicios básicos de salud. En violencia, más violencia que nunca. División, escándalos de corrupción ¿y no quieren quitarlo? Yo sí, yo sí quiero utilizar esta herramienta legal para cambiar mi país. Toda mi vida he querido ser parte de la solución y no del problema.”

58. Como se puede apreciar, las expresiones realizadas por el Senador se encaminan a comentar datos relacionados con encuestas sobre la revocación de mandato, y se plantea diversos cuestionamientos, relacionados con los porcentajes de participación y de aceptación respecto al posible resultado de



la revocación de mandato. Adicionalmente a ello, lamenta el posible resultado de la revocación de mandato y cuestiona *“¿y tú que quieres hacer? ¿Quieres que continúe este desastre de gobierno? o ¿quieres que cambie México? ... ¿y no quieren quitarlo? Yo sí, yo si quiero utilizar esta herramienta legal para cambiar mi país.”*

59. En ese sentido, resulta claro, que el servidor público denunciado con la intención de incentivar la participación en la revocación de mandato, desde una postura de emitir un sentido o expectativa en el proceso de revocación de mandato, aunado a las críticas u opiniones que lanza sobre el actual gobierno, que en un contexto diferente, encontrarían cabida en el derecho a la libertad de expresión, no obstante, en esta situación y dichas en un video en el que el tema principal es la revocación de mandato, dichas críticas están dirigidas o encaminadas a contextualizar el posicionamiento que tiene el Senador sobre el proceso de revocación de mandato.
60. Esto, dado que en un primer momento se enfoca en abordar la participación de las personas en el ejercicio democrático y enfatiza que lo que ocurre en torno al fenómeno de la participación ciudadana “es una desgracia” y lanza diversas preguntas relacionadas a lo que desde su punto de vista está ocurriendo en el gobierno y cuestiona a la ciudadanía sobre su preferencia en relación al cambio o no del gobierno, concatenado con una serie de opiniones sobre la economía que desde su punto de vista es “terrible”, ya que aduce que hay más de 50 millones de mexicanos que no tienen para comer ni para sus gastos básicos, sin un actuar el gobierno en turno.
61. Finalmente, lanza otras críticas sobre los servicios de salud, violencia, división y corrupción, preguntando que si ante dicha situación “no quieren quitarlo” y auto respondiendo que él sí quiere utilizar dicha herramienta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

62. En ese contexto, resulta evidente que las críticas que se hacen al gobierno y el enfoque que da el Senador denunciado sobre la baja participación ciudadana de quienes quieren que el gobierno actual cambie, es una evidente manifestación y cuestionamiento a la ciudadanía, para tratar de convencer o persuadir en un primer momento a participar en el ejercicio de participación ciudadana y, en un segundo momento, de que tomen en cuenta la situación de salud, violencia, economía y corrupción en el actual gobierno, los cuales, desde su punto de vista, son negativas en este gobierno.
63. Como se dijo, dichas críticas u opiniones emitidas por el Senador no están prohibidas, sino que, en el caso, se analizan para contextualizar los dichos sobre la revocación de mandato, pues al hacer juicios de valor negativos en un mismo momento en el que se habla sobre la continuidad en el gobierno, resulta evidente que la intención del Senador denunciado es dirigir su exposición hacía una participación de la ciudadanía, lo cual, como se dijo en el marco normativo está prohibido por parte de las personas del servicio público, de acuerdo con la propia Constitución Federal y la Ley de Revocación.

64. **2. Fecha: 11 de febrero de 2022**

65. **Texto de la publicación:**

Vean los abusos de @lopezobrador_ hoy contra @CarlosLoret, está fuera de control!!!
¿Siguen dudando de la #RevocaciónDeMandato?
Aquí doy respuesta a dudas y ataques comunes a la figura (parte 1)
Urge se acabe esta tragedia de gobierno.
¡O se van o destruyen México!

66. **Contenido del video:**

Senador Damián Zepeda Vidales:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

“Hola amigos, ¿Cómo están? Me preguntan mucho que sí porqué apoyo la revocación de mandato. En concreto, porque soy demócrata y creo que si lo ciudadanos quieren quitar un mal gobierno, lo deben de poder quitar, o sea, quién elige un gobernante, pues los ciudadanos y ellos mismos lo deben de poder quitar, más cuando es un desastre de gobierno, como el actual; pero me quiebro la cabeza deveras, para entender que no lo quieran quitar cuando veo los accesos del día de hoy, vieron lo que le hizo a Loret, esa persecución, ese delito, con esa impunidad.

¿Deveras creen que va a parar y no va seguir abusando? por supuesto que no, solo va a empeorar, “hay que quitarlo ya” a ver, entiendo que tienen dudas y quiero ayudar y ser parte de la solución. Aquí les van respuesta a muchas de las dudas principales, de quienes están en esta campaña para desmotivar a la gente para que no participen, son muchas me voy a tardar varios videos, pero ahí les van las primeras tres:

Primero, dicen que es retroactiva y que por lo tanto no debería de poder aplicar, mentira, el principio de no retroactividad de la ley es en perjuicio de persona alguna, en la Revocación de Mandato otorga un nuevo derecho a los ciudadanos, no aplica el principio de no retroactividad de la ley y además la Constitución dice que sí la aplica al Presidente López Obrador, así es que no hay debate.

Segunda, dicen que cuesta mucho, sí, si es cierto, si cuesta mucho yo propuse como hacerlo más barato, ya le bajaron un poco, pero siguen siendo mucho dinero, yo nada más te lo quiero poner en perspectiva, sabes que al año el Presidente López Obrador contrate deuda de un billón de pesos, es decir un millón de millones 600 mil del gobierno, más Pemex, más CFE, eso quiere decir que lo que va a costar la Revocación no significa ni un solo día lo que se gasta esta persona, cada día, multiplicados por todos los días del año; por Dios no vale la pena un día para acabar con este desastre de gobierno, yo creo que sí, además pues es dinero que ya se va a gastar por cierto he, si tú te quedas en tu casa y no votas no vas a horrar ni un solo centavo, ya va haber Revocación, mejor pongamos en buen uso ese dinero y acabemos con este desastre de gobierno.

Tres, y esto es lo más absurdo dicen: es que no le quiero ayudar a que sea vinculante, para que no junte el 40 por ciento ¿de qué me están hablando? No aplica eso en la Revocación, el cuarenta por ciento es solo para quitarlo, el Presidente ya se va a quedar al 2024, así vote el cero por ciento, el uno por ciento, el cinco por ciento o el cien por ciento, no tiene nada que ver, lo del cuarenta por ciento solo aplica si ganamos quitarlo, no aplica para que se quede.

Entonces en conclusión la verdad yo diría: mexicanos, amigos ¿crees que es un desastre de gobierno? Yo sí, mala economía, más violencia que nunca, persecuciones, división, vean los abusos “no va a cambiar” solo va a seguir aunando esa división y desastre, sino lo paramos ahorita o se va o destruye México.

Yo, yo si voy a luchar por cambiar mi país. (Te veo en los próximos videos).”

67. De igual forma, en esta publicación, el Senador, realiza manifestaciones respecto a supuestas dudas que genera el proceso de revocación de mandato, para dar su opinión al respecto, tal como que las personas



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

ciudadanas tienen el derecho de poder quitar a sus gobernantes, más cuando son un “desastre, como el actual” gobierno y ante un supuesto abuso que se hizo desde el gobierno concluye “hay que quitarlo ya”, además ante la asignación de recursos económicos menciona que si las personas no salen a votar no se van a ahorrar ni un peso, ante lo cual sugiere “mejor pongamos en buen uso ese dinero y acabemos con este desastre de gobierno”, finaliza diciendo que ante diversas situaciones supuestamente no atendidas desde el gobierno y el divisionismo, respecto al gobierno menciona que “sino lo paramos ahorita o se va o destruye México”.

68. Dicha participación, como la anterior, tiene la finalidad de abordar el proceso de revocación de mandato no únicamente mencionado o explicando el desarrollo del mecanismo democrático, sino lanzando una serie de críticas y concluyendo que ante la situación actual de gobierno merece la pena “quitarlo ya”, “pararlo”, “que se vaya”, puesto que si no se va a acentuar la “división” o va “destruir a México”, frases que contundentemente están dirigidas a que el actual gobierno cese mediante el ejercicio del voto en el proceso de revocación de mandato, situación de la cual tienen vedado hablar las personas del servicio público, por el deber de mesura abordado en el marco normativo.

69. **3. Fecha: 18 de febrero de 2022**

70. **Texto de la publicación:**

¿Confías en el INE? Yo sí, pero HOY, después no sé.
Sabías que en 2023 cambian consejeros y @lopezobrador_ y Morena podrían controlarlo?
Por eso es absurdo rechazar #RevocaciónDeMandato con argumento de proteger al INE. Aquí contesto más dudas ¡Es hoy o quizás sea nunca!

71. **Contenido del video:**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

Senador Damián Zepeda Vidales:

“Hola amigos, ¿cómo están? Como me comprometí continúo respondiendo dudas que tienen, gente que todavía no decide si participar o no, en la Revocación de Mandato. Les doy mi opinión:

Ya les decía, yo creo en ella. Creo porque soy demócrata, que si la gente pone un gobernante debe de poder quitar un mal gobernante.

Contesté también la duda de que: ¿oye, cuesta mucho?

Ya bajó el costo, ya les decía, no va a sobrar ni un solo centavo. Si te quedas en tu casa va a haber Revocación de Mandato. Mejor usa bien el dinero.

Y además, les decía cómo la deuda que contrata este mal gobernante que tenemos es el equivalente a menos de un día que se gasta en deuda pública, lo que cuesta la Revocación.

Les decía: ¡Sí se le puede ganar!, mucha gente piensa que no se le puede ganar. Ya les decía que las encuestas dicen que se cerró: 55% que se quede, 40% que se vaya.

Está a “tiro de piedra”. Y muchas cosas más que están en mis videos, te invito a verlas.

Pero, quiero contestar un par muy importantes. Me dicen: es que Damián, yo defiendo al INE y esto lo ataca.

No, espérame tantito, ¡Yo también defiendo al INE!, lo defiendo con discursos y hechos, con todo. Jamás vamos a permitir que lo lastimen. Pero, la Revocación no ataca al INE.

El INE, hoy es autónomo, es independiente. El INE hoy tiene la capacidad para organizar elecciones y que tu voto se cuente, y se cuente bien. Y que no existan fraudes.

¿Sabes cuándo sí hay riesgo? Mañana.

¿Sabes por qué? Porque en el 2023 salen cuatro consejeros del INE. Entre ellos, por cierto, el presidente Lorenzo Córdova.

¿Te consta que se van a nombrar buenos consejeros?, ¿qué van a ser independientes y autónomos como hoy sí los tenemos? A mí no, eh. Y lo digo con conocimiento de causa, porque los nombramientos que se han hecho en la Cámara de Diputados y en el Senado de órganos autónomos, muchas veces han sido subordinados. Y gente muy cercana a Morena.

Así es que no, este es el momento de que el INE garantice tu voto.

Otro argumento que dicen: es que, la Revocación sólo es una herramienta populista y sólo sirve para países como Venezuela y no sé qué.

Mentira, en Estados Unidos hay revocación de mandato para gobernadores. Hace unos meses se hizo un ejercicio en California, y en Venezuela, en Venezuela el dictador perdió en la revocación de mandato. Él no la quería, eso era en otra época. ¿Qué pasó? Que llegaron tarde. Ya controlaba la equivalente del INE en Venezuela, y por eso hizo fraude. ¡Es hoy o es nunca!



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

¿Yo? Yo no me quiero arrepentir de que no lo quitamos a tiempo y que le siguieron haciendo daño a este hermoso país.

Saludos y más argumentos en la próxima.”

72. De la transcripción en comento, se tiene que, Damián Zepeda, en continuación con las publicaciones anteriores, sigue comentando dudas respecto al proceso de revocación de mandato, y da sus razones de porque debe participarse en tal proceso, para concluir que debe quitarse al presidente de la República “ahora o nunca”, mediante el voto en tal procedimiento, al explicar que en comparación con otros países “...*Ya controlaba la equivalente del INE en Venezuela, y por eso hizo fraude. ¡Es hoy o es nunca! ¿Yo? Yo no me quiero arrepentir de que no lo quitamos a tiempo y que le siguieron haciendo daño a este hermoso país.*”
73. Dicha situación se explica como una defensa al INE, no obstante, se hace en el contexto de la revocación de mandato y sobre el tema se dice que para defender al INE se debe actuar de inmediato para que no se siga haciendo daño al país, situación que resulta evidente, se hace para poner de manifiesto la opinión del denunciado y guiar la participación de la ciudadanía, al menos, de la que se menciona en el video, defienden al INE, razón por la cual se considera violatoria de la norma dicho material denunciado.
74. **4. Fecha: 24 de febrero de 2022**
75. **Texto de la publicación:**

#GiraNacional Puebla
¡Estamos ante el principio del fin de Morena!
Los escándalos y los conflictos de interés los acabaron.
Es momento de representar un alternativa con visión de futuro para los ciudadanos que buscan esperanza y un verdadero cambio. ¡A seguir luchando!

76. **Contenido del video:**

Senador Damián Zepeda Vidales:

“Desde aquí desde Puebla te quiero compartir una reflexión, estamos ante el principio del fin del dominio absoluto de Morena en nuestro país, estoy convencido, afortunadamente eh, ¿porque digo esto?, porque veo qué al Presidente desesperado, perdido, derrotado, está completamente noqueado por ese golpe que se le dio en su línea de flotación por los casos de corrupción, de conflicto de interés, de impunidad, tanto de su familia como de sus colaboradores, parece que las principales banderas de combate a la corrupción y de austeridad, pues hoy ni quién se las crea, y qué es lo que ve hoy el ciudadano, un gobierno desnudo que no tiene resultados.

Ahí están las cifras de economía, 52 millones de mexicanos hoy, mientras estamos hablando, no les alcanza lo que ingresan para una canasta alimentaria básica. Hoy en México no hay atención médica, no hay medicinas, 35 millones de mexicanos, fíjate nada más, no tiene servicios básicos de salud. En materia de seguridad está peor que nunca, balaceras por todos lados, sitúan ciudades y no hace nada el gobierno, división, un desastre de gobierno.

Por eso creo que la gente va empezar a voltear a otro lado, buscando esperanza, buscando quien tiene, quien puede ser la alternativa y ahí es donde tenemos que entrar nosotros, pero eso sí ¡hej! no va a caer por sí misma, tenemos que hacer la tarea, tenemos que ser congruentes, firmes, no doblarnos, tener los mejores gobiernos, los mejores perfiles, hacer bien el trabajo en el Congreso, de mostrarle a la gente que aprendimos la lección, demostrarle que con el pasado no queremos nada, que somos una alternativa de cambio, pero con visión de futuro, para atrás ni para agarrar vuelo por favor, que podemos despertar esa esperanza y darle resultados a los mexicanos; porque hoy, hoy tenemos un desastre de gobierno.

Mucha gente me dice: ¡nombre Damián! no se le puede ganar al presidente, es muy popular “Por favor hombre, por favor”, de que estamos hablando, ¿el Presidente es popular? Sí, pero tiene índices normales si los comparas con sus antecesores, ¿no se le puede ganar a Morena? ¿seguro? Le ganamos Querétaro y Chihuahua el PAN, le gano Movimiento Ciudadano Nuevo León y le empato en Campeche, el Verde le gano en San Luis Potosí, claro que se le puede ganar, pero tenemos que sacarnos cien, despertar esa esperanza y mostrarnos como que podemos cambiar este país, ¿porque sabes qué? Claro que lo podemos cambiar, yo, yo voy a seguir luchando, nos vemos pronto en tu estado.”

77. En la publicación en análisis, se tiene que el denunciado, realiza una reflexión de la situación política del país en relación con la visión que tiene del presidente de la República. Así como un llamamiento a buscar otras



alternativas políticas, respecto a lo que él considera una alternativa de cambio.

78. De igual forma, señala que, se le puede ganar al presidente, y para ello da ejemplos de elecciones en distintos Estados de la República, así como que el gobierno actual es un desastre.
79. Cabe señalar que no se realiza una mención expresa al proceso de revocación de mandato, ni de la publicación en la cual anuncia la emisión del video hace alguna referencia al proceso de revocación, sino que únicamente se limita a decir que “es el principio del fin de MORENA” y hace alusiones a ganarle al Presidente, de la siguiente forma: *“Mucha gente me dice: ¡nombre Damián! no se le puede ganar al presidente, es muy popular “Por favor hombre, por favor”, de que estamos hablando, ¿el Presidente es popular? Sí, pero tiene índices normales si los comparas con sus antecesores.”*, de lo cual se puede desprender que se puede dar dentro del proceso de revocación o en el contexto de las siguientes elecciones, máxime que dentro del video aborda el tema de que la ciudadanía en algún momento va a empezar a buscar otras opciones y ahí es cuando entran ellos, trabajando como una opción de cambio con opción al futuro, es decir, como oposición al gobierno de turno.
80. De lo anterior se desprende que no existe una referencia clara o expresa al proceso de revocación de mandato y que, incluso, puede desprenderse que las expresiones están encaminadas a que la oposición siga trabajando para ser una opción a futuro, por dicha situación, esta Sala Especializada considera que la publicación en análisis no es violatoria de la norma electoral, puesto que, como se dijo, las críticas al gobierno u opiniones de la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

democracia en México y del gobierno en turno están permitidos y amparados por el derecho a la libertad de expresión, máxime que no existe una referencia clara y expresa al proceso de revocación de mandato.

81. **5. Fecha: 04 de marzo de 2022**

82. **Texto de la publicación:**

#GiraNacional
Nogales, Sonora
Desde la frontera México-EEUU le reitero nuestra exigencia al presidente @lopezobrador_: Están matando mexicanos por todos lados, ¡basta! Exigimos una nueva estrategia de seguridad YA.

83. **Contenido del video:**

Senador Damián Zepeda Vidales:

“Saludos, amigos. Estoy aquí en la frontera entre México y Estados Unidos, en mi estado en Sonora. En Nogales, Sonora, como parte de la gira nacional que estamos haciendo.

Desde aquí le hago una exigencia al gobierno federal de Andrés Manuel López Obrador. Basta de violencia. Como muchos estados de la República y particularmente estados fronterizos, en Sonora, en Nogales, en distintas ciudades, tenemos muchísima violencia y el gobierno no está haciendo absolutamente nada.

La estrategia de seguridad Presidente, ha fracasado por completo. Están matando ciudadanos por todos lados, ahí está la masacre de Michoacán, ahí está como sitiaron aquí, cerca en Caborca, en Sonora.

Ahí están los estudiantes muertos en Zacatecas, ¡basta!, basta de estar preocupado por su popularidad.

Es momento de resultados ya, ¡le exigimos! una nueva estrategia de seguridad que combata al crimen organizado, y que le garantice la paz a todos los mexicanos.

Saludos.”

84. En la presente publicación, se tiene que el Senador Damián Zepeda, realiza cuestionamientos relacionados con la estrategia de seguridad del presidente, así como de la violencia en los estados fronterizos, en tal condición, relacionados con la estrategia de seguridad pública.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

85. En la presente publicación en análisis, se tiene que de manera frontal se haga un cuestionamiento frontal a la estrategia de seguridad pública del gobierno federal, sin que de la misma se pueda dilucidar alguna referencia al proceso de revocación de mandato, razón por la cual resulta inexistente la infracción denunciada por lo que hace a esta publicación.

86. **6. Fecha: 07 de marzo de 2022**

87. **Texto de la publicación:**

Respuesta a más dudas sobre #RevocaciónDeMandato:

¿Se puede usar para Reelección?

NO

¿El presidente puede volver a competir por la presidencia?

NO

En mi opinión, quien no vote se arrepentirá cuando siga sufriendo el desastre de Gobierno. ¿Qué puedes perder? Nada

88. **Contenido del video:**

Senador Damián Zepeda Vidales:

“Continúo recibiendo muchos mensajes con dudas sobre la Revocación de Mandato, les agradezco mucho. Las voy a tratar de contestar todas.

Como ustedes saben, yo creo en la Revocación de Mandato, ¿por qué? porque es muy positivo que los ciudadanos si pusieron un gobernante, lo puedan quitar si ese gobernante no está a la altura de las circunstancias y es un mal gobierno.

Como yo creo que hoy tenemos un mal gobierno, ¡un desastre de gobierno!

Por eso me gusta la revocación de mandato, porque soy demócrata. Pero, estoy tratando de contestar todas las dudas que se tienen. Sé que hay mucha desinformación.

A ver, contesto estas, dicen:

Oye, pero ¿es que es una herramienta con la cual el presidente después se va poder reelegir? Yo no sé de dónde sacan eso, pero eso no es más que imaginación. La reelección está prohibida en México, punto. Nadie se puede reelegir, la única manera de reelegirte es sí en el Congreso de la Unión por dos terceras partes se aprueba una reforma constitucional que luego avalada por la mitad más uno de los congresos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

Si eso no pasa, es imposible que alguien se reelija. Si eso pasa, sí se puede reelegir, pero eso nada tiene que ver con la revocación. Lo que tenemos que hacer es fajarnos en la oposición, ser congruentes, firmes y que no nos doblen, y no dar los votos por una reforma constitucional, por Dios.

Pero, es que dicen: es que en Venezuela así pasó. Usaron la revocación para luego reelegirse. Mentira. En Venezuela pa' empezar, el dictador perdió la revocación. Nomás que controlaba el INE y el tribunal fue montar y ya no lo pudieron quitar, hizo fraude. Yo por eso en otro video dije: ahorita confiamos en el INE, que es autónomo, independiente. Pero, segundo nada tuvo que ver con la reelección, por Dios.

Cambiaron la constitución, no es un tema de revocación. Oye, dicen otros y lo veo en el Chats, eh. Pero es que, si se le quita se va a ir de campaña y va a volver a competir en el 2024 o en otro año.

¿¡De dónde sacan eso!? Argumenten con verdades, no con mentiras. NADIE QUE HAYA OCUPADO LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PUEDE VOLVER A COMPETIR, punto.

Así dice la Constitución, y de hecho dice algo más "que no se puede prolongar el mandato a través de una consulta popular". Así es que, debatamos todo lo que gusten, pero con verdades, no con mentiras, no engañemos a la gente. Que la gente decida libremente.

Yo los dejo con una última reflexión, lo he pensado mucho, yo estoy seguro que después de participar en la revocación de mandato, al día siguiente, pase lo que pase, no me voy a arrepentir. Porque hice todo lo humanamente posible, legalmente posible, por cambiar mi país. Creo, además que no pierdo nada.

Si gana, que se quede, ya se iba a quedar hasta el 24. No perdemos nada, y si gana que se vaya, cambiaste el país.

Creo, sin embargo, que el que no vaya y vote y piense que va mal México, sí se va a arrepentir. Se va a arrepentir cada que el gobierno abusó de nueva cuenta y cada que continué el desastre

Yo, yo no me voy a quedar cruzado de brazos, voy a salir a luchar y todo lo que esté a mi alcance por cambiar México.

Saludos"

89. En la publicación de mérito, se tiene que el Senador, señala que retoma mensajes de dudas en relación con la revocación de mandato, y señala que va a dar contestación a las dudas existentes, al considerar que existe mucha desinformación.



90. En tal contexto, el denunciado, comenta un tópico del procedimiento de revocación de mandato, como el que no el mismo no se encuentra encaminado para que se dé una reelección del presidente en funciones. Señala que no se arrepentirá de participar en la revocación de mandato, porque considera que hizo todo lo *“humanamente posible, legalmente posible, por cambiar mi país”*, así como el hecho de que, si gana el presidente, que se quede, sino que se vaya, *“cambiaste el país”*.
91. En tales condiciones, se tiene que, a consideración de esta Sala Especializada, las expresiones efectuadas por el denunciado en relación con el proceso de revocación de mandato estaban dirigidas a la ciudadanía, las cuales hacían un claro llamado a participar en la revocación de mandato, desde una perspectiva de influir en las preferencias en la emisión del voto de la ciudadanía.
92. Aunado a lo anterior, es relevante mencionar, que, en diversas sentencias, esta Sala Especializada ha sido consistente en determinar la existencia de las infracciones tomando en cuenta tres elementos fundamentales, a saber: *i) la calidad* de las personas denunciadas, *ii) el contenido* del material denunciado -referencia al proceso de revocación de mandato- y *iii) la injerencia o influencia* que se transmita a la ciudadanía para votar a favor o en contra en el proceso de revocación de mandato.
93. Es decir, el primer factor determinante para el análisis de la infracción es determinar **la calidad** de la persona, esto es, si es la denunciada es parte de la ciudadanía y no ostenta un cargo público o partidista, ya que de acuerdo con la acción de inconstitucionalidad **151/2021** y de los criterios de esta Sala Especializada, los partidos políticos no pueden intervenir en el proceso de



revocación de mandato y las personas del servicio público tienen un deber de mesura reforzado para opinar y/o hablar de ese ejercicio democrático.

94. El segundo elemento hace referencia a la expresión o referencia al proceso de revocación de forma clara, esto es **el contenido**, es decir, que la persona denunciada mencione dentro del material denunciado el proceso de revocación de mandato y el tercer elemento y determinante para que se acredite la infracción es **la injerencia o influencia** dentro del proceso, no en el sentido de que exista la certeza de que se influya en la voluntad ciudadana, sino que la persona denunciada haga alguna manifestación expresa y clara del sentido de su voto, de apoyo o rechazo al sujeto de la revocación o manifieste alguna pretensión o expectativa del resultado de la revocación de mandato, puesto que dichas expresiones.
95. Esto, dada la condición de proyección pública que tienen las personas del servicio público y partidistas y las funciones que ejercen, e interpretado de forma armónica con la actual legislación del proceso de revocación de mandato que permite únicamente a la ciudadanía emitir su postura u opinión del proceso de revocación y mantiene al margen tanto a las personas del servicio público como a partidos políticos.
96. Por tanto, es evidente que la línea jurisprudencial de esta Sala Especializada no está dirigida en el sentido de que el sólo hecho de que una persona del servicio público o con funciones partidistas hable o haga referencia al proceso de revocación de mandato sea violatorio de la norma, sino que debe existir ese elemento fundamental que es emitir un posicionamiento, expectativa u opinión a favor o en contra del resultado del proceso de revocación de mandato, tal como se resolvió en los asuntos: SRE-PSD-21/2022, SRE-PSD-9/2022, SRE-PSL-36/2022 y SRE-PSL-10/2022.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

97. Lo anterior no riñe con el diverso asunto SRE-PSL-16/2022, puesto en ese caso, con independencia de que no se haya emitido alguna opinión o expectativa del proceso de revocación de mandato, el material denunciado se publicó en el periodo de veda establecida en el artículo 34 de la Ley de Federal de Revocación.
98. En consecuencia, esta Sala Especializada estima que las expresiones efectuadas, en cuatro publicaciones no se encuentran protegidas por el ejercicio a la libertad de expresión, por lo que, como se adelantó, es **existente** la conducta relacionada con la indebida propaganda gubernamental.

Gira nacional

99. En relación con la gira nacional, a la que hace alusión el propio denunciado, el mismo señala que sí acudió a diferentes ciudades de la república, como es Puebla el 24 de febrero, Tlaxcala el 7 de febrero: Sonora, 4 de marzo, Nayarit, 25 de marzo, así como Tijuana 3 y 4 de abril, con la finalidad de tener un dialogo con la ciudadanía en general. Al respecto no se tiene constancia en el expediente de que hubiere realizado manifestaciones sobre la difusión de revocación de mandato.
100. A ese respecto, de las constancias que se tiene en autos se advierte que no se utilizaron recursos públicos en la gira en cuestión. Lo anterior es así, dado que, no se cuentan con elementos que demuestren lo contrario, como lo aducido por el director general de Asuntos Jurídicos del PAN, quien señala que no tuvo conocimiento de la gira en comento, así como el director de Tesorería del mismo instituto político, quien señala que, no tiene



conocimiento de la gira ni tiene facturas al respecto. Asimismo, se tiene que el coordinador de comunicación social señala que el video que se difundió en la Página de YouTube fue porque el senador así lo instruyó y no se dio cobertura la gira que realizó. Finalmente, se debe mencionar que la autoridad administrativa realizó diligencias de investigación con respecto a la gira nacional y, de las mismas, se advierte que no arrojaron ningún elemento para considerar infracción alguna, o que amerite llamar a las partes o realizar diligencias adicionales.

Conclusiones.

101. Del análisis de las seis publicaciones en comento, tenemos que, en cuatro de ellas, de las manifestaciones antes expuestas, este órgano jurisdiccional estima que **se actualiza** la infracción consistente en vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato.
102. En efecto, tal y como se ha señalado en cada caso, en cinco publicaciones denunciadas en las siguientes fechas, cuatro, once, dieciocho, veinticuatro de febrero y siete de marzo, exceptuando la del cuatro de marzo, se advierte que las mismas se encaminan a señalar una serie de posicionamientos relacionados con el proceso de revocación de mandato, así como del sentido del voto que él consideraba debía darse en el mismo.
103. En ese sentido, se tiene que, las expresiones difundidas por el denunciado no pueden constituirse como simples opiniones, sino que se trata de posicionamientos efectuados en su calidad de Senador de la República, y que incluso, algunas de ellas están relacionadas con el papel que desempeñara en el ejercicio de democracia participativa, al establecer un posicionamiento respecto al sentido del voto.



104. Además, debe reiterarse que estas expresiones se efectuaron en una red social, lo cual buscaba su difusión con la intención de trascender al conocimiento de toda la ciudadanía.
105. Cabe puntualizar que, el INE es la autoridad encargada de promover la participación ciudadana dentro del proceso de revocación de mandato, y si bien tal circunstancia no excluye el derecho a la libertad de expresión de la ciudadanía para dar a conocer sus posicionamientos en relación con la revocación de mandato, lo cierto es que las expresiones hechas no se emitieron en su calidad de ciudadano, sino como Senador de la República, por lo cual estaba sujeto una restricción para promover la participación, a favor o en contra, de la ciudadanía en este mecanismo de democracia directa.
106. Por todo lo anterior, la emisión de las publicaciones señaladas vulneró las reglas de promoción y difusión de la revocación de mandato, y en consecuencia se tiene por acreditada la infracción.

Culpa in vigilando

107. La Ley de Partidos señala como una de las obligaciones de dichos entes ajustar su conducta y *la de sus militantes* a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía²⁶.
108. En concordancia con ello, la Sala Superior ha definido que los partidos políticos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus

²⁶ Artículo 25.1, inciso a).

integrantes y simpatizantes, excepción hecha de aquellos momentos en que funjan como personas servidoras públicas²⁷.

109. Así, los partidos políticos cuentan con un mandato legal respecto de las conductas de su militancia y personas simpatizantes, cuyos alcances se deben definir atendiendo a las consideraciones concretas de cada caso.
110. En ese sentido, se considera que, el PAN, no faltó a su deber de vigilancia, dado que las manifestaciones hechas por el servidor público se dieron sin motivación partidista.

Indebido uso de recursos públicos.

111. Respecto del **uso indebido de recursos públicos** debe precisarse que el artículo 35, fracción IX, numeral 7 de la Constitución Federal establece que queda prohibido el uso de recursos públicos, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.
112. Como quedó de manifiesto en párrafos precedentes, esta prohibición es recogida por los artículos 33 de la Ley Federal de revocación de mandato, así como por el artículo 37 de Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato.
113. A su vez, el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, dispone que las personas servidoras públicas de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen

²⁷ Jurisprudencia 19/2015 de rubro "**CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS**", publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 20, 21 y 22.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

en **todo tiempo** la obligación de **aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad**, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

114. Aunado a lo anterior, la Sala Superior ha determinado²⁸ que esta disposición constitucional impone deberes específicos a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.
115. Tales restricciones, garantizan los principios de imparcialidad, neutralidad, objetividad, certeza e independencia que deben regir en el ejercicio de la función electoral, así como la libertad del sufragio.
116. Debe señalarse que, en cuanto a la infracción de utilización indebida de recursos públicos, resulta relevante señalar que de las constancias de autos no se desprende algún elemento indiciario que permitiera concluir a esta Sala Especializada que se hubieron utilizado recursos públicos para publicar el contenido en el perfil de *Twitter* del Senador, por lo que es inexistente la infracción²⁹, dado que como se adelantó, no existieron pruebas en el expediente de las cuales se desprende el uso de recursos públicos para las publicaciones o gira nacional, ni el uso de elementos humanos o materiales al respecto.

Inviolabilidad parlamentaria.

²⁸ Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-163/2018.

²⁹ Al respecto, cabe tomar en consideración que la Sala Superior ha sostenido que al denunciante corresponde aportar las pruebas pertinentes para acreditar la irregularidad denunciada, cuestión que no aconteció en el caso. Ver SUP-JRC-66/2017 y SUP-JRC-54/2018.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

117. Por otra parte, cabe referir que el denunciado señala que, que las publicaciones se amparan en la libertad de expresión y la inviolabilidad parlamentaria.
118. Sin embargo, contrario a su manifestación, la difusión que realizaron no se protege por la libertad de expresión, ya que, por su temporalidad, manifestaciones y finalidad, se incrusta en un supuesto de prohibición constitucional que se establece en el artículo 35, fracción IX, numeral 7, de la constitución federal.
119. Lo anterior no supone una restricción injustificada a la libertad de expresión de las personas del servicio público, pues lo que se privilegia son las normas y reglas que desde el mismo Poder Legislativo se crearon para garantizar la eficacia del proceso de revocación de mandato.
120. Tampoco se ampara en la inviolabilidad parlamentaria a que se refiere el artículo 61 constitucional, porque ésta no salvaguarda todo tipo de expresión que emitan las y los legisladores, sino sólo aquellas que se expresen en el ejercicio de sus funciones legislativas en el marco de las sesiones que se lleven a cabo en las respectivas cámaras o en su trabajo en las comisiones; y en el caso, las manifestaciones denunciadas fueron realizadas en una red social, y no así, en el desempeño propio de su función parlamentaria³⁰.

³⁰ Al respecto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que la inviolabilidad parlamentaria se actualiza cuando el legislador actúa en el desempeño de su cargo y tiene por finalidad proteger la discusión parlamentaria, puesto que el bien jurídico protegido por esa figura es la función del Poder Legislativo, por lo que no se protege cualquier opinión emitida, sino únicamente cuando esté relacionada con una actividad definida en la ley como una de sus atribuciones en términos del artículo [61 constitucional](#). Véase la Tesis: P. I/2011, de rubro: "INVIOLABILIDAD PARLAMENTARIA. SÓLO PROTEGE LAS OPINIONES EMITIDAS POR LOS LEGISLADORES EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN PARLAMENTARIA".



121. Ahora bien, ha sido criterio de la Sala Superior que las personas del servicio público pueden expresarse libremente sobre los temas de interés público, en el contexto de un proceso electoral o de un ejercicio de participación ciudadana como la revocación de mandato, siempre que no se trate de una propaganda gubernamental, promoción personalizada o el uso indebido de los recursos de los que disponen, porque ello implicaría la vulneración de los principios de imparcialidad y neutralidad.
122. También, ha señalado que no toda propaganda institucional que utilice la imagen o el nombre de una persona del servicio público constituye promoción personalizada, sino que debe analizarse si sus elementos constitutivos vulneran los principios de imparcialidad y equidad en los procesos electorales y en el caso concreto de la revocación de mandato.
123. Si bien el proceso de revocación de mandato no constituye como tal un proceso electoral ordinario (en el que se eligen a las personas que deberán ocupar puestos de elección popular), lo cierto es que se trata de un proceso comicial, por lo que la normativa constitucional, legal y reglamentaria electoral también le es aplicable.
124. De esta manera, las reglas para la difusión de la revocación de mandato deben interpretarse de manera armónica con los principios previstos en el artículo 134 constitucional, que establecen el deber de quienes integran el servicio público de actuar con imparcialidad y neutralidad en el uso de los recursos públicos en todo tiempo o momento, a fin de mantenerse siempre al margen de los temas que se someten a opinión de la ciudadanía³¹.

³¹ A partir de lo resuelto por Sala Superior en los SUP-REP-5/2022, SUP-REP-39/2022 y SUP-REP-199/2022.



TERCERA. Vista

125. En atención a lo resuelto en la presente sentencia, de conformidad con el artículo 457 de la Ley Electoral³², lo conducente es dar vista con las constancias digitalizadas del expediente y de la presente resolución a la Contraloría Interna y a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadurías, para que con base en el marco constitucional y legal que resulta aplicable determine lo que corresponda.
126. En atención a la infracción acreditada en este asunto, esta sentencia deberá publicarse en el “Catálogo de sujetos sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores” de la página de internet de esta Sala Especializada.³³

CUARTA. Comunicación a Sala Superior

127. Por otra parte, toda vez que esta determinación guarda relación con los asuntos de revocación de mandato, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a que comuniqué esta decisión a la Sala Superior, para su conocimiento.

QUINTA. Alcances del SUP-REP-362/2022 y acumulados.

128. Esta Sala Especializada toma conocimiento de que en la sentencia dictada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-

³² Esto es así, porque el sistema de responsabilidades administrativas que se establece desde la constitución federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene como objeto distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades de las personas del servicio público, y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran.

³³ Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-294/2022 y acumulados, en el cual la superioridad avaló la determinación de este órgano jurisdiccional de publicar las sentencias en el catálogo referido en los casos en los que se tenga por acreditada la infracción denunciada, sin perjuicio de las vistas ordenadas en términos del artículo 457 de la LEGIPE, al considerar que la publicación, en sí misma, no constituye una sanción, porque el catálogo fue diseñado e implementado por esta Sala Especializada para dar transparencia y máxima publicidad a sus resoluciones, pero no como un mecanismo sancionador.



362/2022 y acumulados,³⁴ entre otros aspectos, la Sala Superior vinculó a las autoridades electorales jurisdiccionales del ámbito federal y local para que, al resolver los procedimientos sancionadores iniciados contra personas del servicio público, en los que se acredite su responsabilidad por la vulneración a lo dispuesto en los artículos 35, 41, 99, 116 y 134 de la constitución federal, **se analice y, en su caso, se declare la suspensión del requisito de elegibilidad consistente en contar con un modo honesto de vivir**, de frente a los subsecuentes procesos electorales.

129. La Sala Superior señaló que la autoridad jurisdiccional que decrete dicha suspensión también podrá determinar la temporalidad de la afectación y la forma de recuperar el modo honesto de vivir, y enfatizó que en la determinación conducente se deberá tomar en consideración **la trasgresión reiterada (sistematicidad) y grave a los principios electorales** previstos en la constitución federal, **la reincidencia y el dolo** en la comisión de la infracción por parte de la persona del servicio público.

130. Derivado de lo anterior, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica respecto del alcance de esta sentencia, se considera necesario señalar que el criterio sostenido por la Sala Superior **no es aplicable al presente** caso, puesto que los hechos que se analizaron en este procedimiento ocurrieron de manera previa al dictado de la determinación de la Sala Superior, quien, de manera específica precisó, que **esa nueva ruta de análisis sobre el requisito de**

³⁴ Resuelto por mayoría de votos de las magistraturas integrantes de la Sala Superior, el 8 de junio de 2022.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

elegibilidad sería aplicable en la comisión de hechos posteriores a dicha ejecutoria.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **existente** la vulneración a las reglas para la difusión y promoción de los procesos de revocación de mandato atribuida al Senador Damián Zepeda en los términos precisados en la sentencia.

SEGUNDO. Es **inexistente** de la falta al deber de cuidado atribuida al Partido Acción Nacional.

TERCERO. Dese vista a las autoridades especificadas en la consideración tercera de la presente resolución para los efectos de esta sentencia.

CUARTO. Comuníquese la presente sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Regístrese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la magistrada y magistrados que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con el voto concurrente de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

VOTO CONCURRENTE

EXPEDIENTE: SRE-PSL-42/2022

Magistrada: Gabriela Villafuerte Coello.

1. De las pruebas del expediente, advierto que el Damián Zepeda Vidales, senador de la República, desde el 4 de febrero, el congresista generó contenido respecto al tema de la revocación de mandato, pues dijo que respondería las preguntas de la ciudadanía sobre este tema a través de diversos **videos**.
2. En total tenemos 6 materiales audiovisuales:
 - Del 4, 11, 18 de febrero y 7 de marzo; las cuales, considero que vulneran las normas de difusión del proceso de revocación de mandato, pues buscaron incentivar la participación de la ciudadanía y generaron una crítica sobre el actual gobierno.
 - Los de fecha 24 de febrero y 4 de marzo que, para mí, se insertan dentro de la cadena de respuestas y reflexiones que dio el legislador sobre el proceso revocatorio donde incluyó diversas críticas en contra de Andrés Manuel López Obrador y el gobierno que encabeza.
3. Veamos los contenidos:

Publicación de 24 de febrero de 2022

Senador Damián Zepeda Vidales:



“Desde aquí desde Puebla te quiero compartir una reflexión, estamos ante el principio del fin del dominio absoluto de Morena en nuestro país, estoy convencido, afortunadamente eh, ¿porque digo esto?, porque veo **al Presidente desesperado, perdido, derrotado, está completamente noqueado** por ese golpe que se le dio en su línea de flotación por los casos de corrupción, de conflicto de interés, de impunidad, tanto de su familia como de sus colaboradores, parece que las principales banderas de combate a la corrupción y de austeridad, pues hoy ni quién se las crea, y qué es lo que ve hoy el ciudadano, **un gobierno desnudo que no tiene resultados.**

Ahí están las cifras de economía.... [....]

Por eso creo que la gente va empezar a voltear a otro lado, buscando esperanza, buscando quien tiene, quien puede ser la alternativa y ahí es donde tenemos que entrar nosotros... [...] porque hoy, hoy tenemos un desastre de gobierno.

Mucha gente me dice: ¡nombre Damián! no se le puede ganar al presidente, es muy popular “Por favor hombre, por favor”, de que estamos hablando, ¿el Presidente es popular? Sí, pero tiene índices normales si los comparas con sus antecesores, ¿no se le puede ganar a Morena? ¿seguro? Le ganamos Querétaro y Chihuahua el PAN.... [....]

Publicación de 4 de marzo de 2022

Senador Damián Zepeda Vidales:

“Saludos, amigos. Estoy aquí en la frontera entre México y Estados Unidos, en mi estado en Sonora. En Nogales, Sonora, como parte de la gira nacional **que estamos haciendo.**

Desde aquí le hago una exigencia al gobierno federal de Andrés Manuel López Obrador. Basta de violencia [....]

La estrategia de seguridad Presidente, ha fracasado por completo. Están matando ciudadanos por todos lados, ahí está la masacre de Michoacán, ahí está como sitiaron aquí, cerca en Caborca, en Sonora.

Es momento de resultados ya, **¡le exigimos! una nueva estrategia de seguridad** que combata al crimen organizado, y que le garantice la paz a todos los mexicanos.

4. Para mí, el senador criticó las políticas públicas del actual gobierno y enfatizó la falta de resultados; lo cual cobra lógica y se inserta en la postura que



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSL-42/2022

comunicó a la gente a través de sus redes sociales de frente al contexto de esta consulta ciudadana.

5. Sus expresiones se incrustan dentro de este ejercicio democrático con la finalidad de hablar de forma negativa de la gestión de gobierno del presidente; lo cual, a la luz de las equivalencias funcionales podría influir en la decisión de las personas, al ser un llamado a no ratificar al presidente en las urnas el pasado 10 de abril, día previsto para la jornada de participación ciudadana, razón por la que debía incluirse en la vista.
6. Por las razones anteriores es mi voto concurrente.

Voto concurrente de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello. Este documento es una representación gráfica autorizada, con firma electrónica certificada; es válido, porque así lo dicen los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020.